

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6998

RAD. 013-2017-00215-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6997

RAD. 021-2018-00382-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6996

RAD. 033-2018-00170-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 6995

RAD. 013-2018-0359 -00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6994

RAD. 033-2018-00431-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
✓ CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0993

RAD. 034-2015-00460-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$10.400.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARIA

Jueces Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6992

RAD. 031-2016-00476-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el escrito que antecede y como quiera que la parte interesada allega el avalúo catastral del inmueble objeto del presente asunto pero no indica cual es el valor total del avalúo del inmueble incrementado en in 50%, el Despacho;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado **ORDÉNASE** a la parte demandante, se sírvase indicar el valor exacto del avalúo del inmueble que se pretende subastar, conforme el artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Judicial Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7000
RAD. 024-2018-00558-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a la ya resuelto a folio 24 y 32 del presente cuaderno, en el sentido que ya se le dio trámite a lo aquí solicitado.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 194 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 6999

RAD. 01-2016-00616-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto los escritos que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

CÓRRASE traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** comercial del vehículo aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$36.900.000.00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7013
RAD. No. 028-2009-01148-00

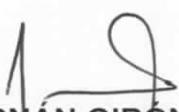
Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandada solicita, dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, el Juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud que antecede, como quiera que no se observa inactividad igual o superior a dos años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317, numeral 2º, inciso B del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 06 NOV 2019
SECRETARIA
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7009
RAD. 030-2017-00569-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisario No. 100, sin tramitar toda vez que indican que lo que pretenden es la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7008
RAD.: No. 008-2009-01237-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **TÉNGASE** por **REVOCADO** el poder antes conferido por la parte demandante.
- 2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JUAN DAVID HURTADO CUERO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.130.648.430** y Tarjeta Profesional **No. 232605** del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante **DORA IVETH SARRIA SEMANATE**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7007
RAD. 014-2017-00534-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora comunicación procedente de **JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI**, mediante el cual indica que el proceso con radicación 032-2011-00136-00, se encuentra activo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 194 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 06 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Municipales
Secretario
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7022
RAD. 025-2019-00415-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGASE sin consideración alguna notificación no efectiva a la parte demandada, toda vez que la misma se notificó personalmente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 06 NOV 2019

AUTO No. 707/1207
RAD. 010-2012-00695-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual indican que procedieron a inscribir la medida sobre el vehículo de placas **EFP-751**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 NOV 2019
Juzgador de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 7020
RAD. 06-2013-00972-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **RF ENCORE S.A.S**, a favor de **COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S**.

2.- **EN CONSECUENCIA**, téngase a la sociedad **COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S.** Como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **ORDÉNASE** al cesionario para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 NOV 2019
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

AUTO No. 7019
RAD. 005-2009-01530-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE y PONESE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, comunicación allegada por el administrador del parqueadero **LUBRIAUTOS Y SERVICIOS VIDELSO**, mediante la cual indica que la deuda por concepto de parqueadero asciende a la suma de \$28.000.000., por lo que solicita le sean cancelados y retirado el vehículo del parqueadero.

2.- **DEJASE** a disposición en la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el presente proceso para su revisión, además se le indica al señor **EDGAR ACEVEDO NARANJO**, que el proceso sigue activo y que debe continuar la medida.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
~~JUEZ.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 174 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7016
RAD. 023-2017-00627-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de las partes comunicación allegada por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante el cual informa que no aparecen títulos consignados para el proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7074
RAD. 002-2012-00703-00

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **NIEGASE** la solicitud del apoderada judicial de la parte actora en el sentido de redireccionar el oficio No. 01-1318, toda vez que se ordenó conforme lo estipula el Código de General del Proceso en el artículo 595 numeral 13 PAR.; así mismo, es preciso indicar que en otros procesos llevados por el Despacho, se ha realizado dicho trámite con satisfacción y hasta tanto no sea negado el recibimiento por la entidad comisionada, no se accederá a la petición que se pretende.

2.- **PONESE** en conocimiento de la parte actora comunicación allegado por la **SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI**, mediante el cual indican que procedieron a inscribir la medida de decomiso sobre el vehículo de **placas No. CLR-759**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

AUTO No. 7073
RAD. 018-2019-00154-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **EMCALI**, mediante la cual indican que no es posible aplicar la medida aquí ordenada toda vez que el demandado es jubilado de esa entidad.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

Juan Carlos de Ejecución
Civiles Municipales
Cano
SECRETARÍA

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

AUTO No. 7015
RAD. 004-2011-00862-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, mediante el cual indican que procedieron a inscribir la medida sobre el vehículo de placas **ACY82E**.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 NOV 2019
SECRETARÍA
Eduardo Silva Cano

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7014

RAD. 006-2007-00893-00

Santiago de Cali, 06 NOV 2019

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de requerir, **ORDENASE** al apoderado judicial de la parte actora indique cada uno de los juzgados que pretende requerir, así como a las entidades que solicito embargo de créditos.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

AUTO No. 7076
RAD. 006-2011-00480-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **POLICIA NACIONAL**.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 194, de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 6 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carmelito Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 01 NOV 2019

AUTO No. 7025
RAD. 002-2016-00330-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

PONESE EN CONOCIMIENTO escrito allegado por **BODEGAS JM S.A.S.**, mediante el cual indican que procederán al *traslado* del **vehículo de placas No. GUN-900**, al Callejón "El Silencio" TRA5489-3 CGTO, Juanchito, esto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 06 NOV 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos do Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7052
RAD. 012-2013-00117- 00

Santiago de Cali, 5 de noviembre de 2019

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

1.- **CORREGIR** el numeral 2° y 5 auto No. 6574 de fecha 17 de octubre de 2019, obrante a folio 100 Cd-1 del expediente, en el sentido de indicar que **como quiera que existe un embargo de remanentes** proveniente del **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI de EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, (fol. 65/67 Cd-2) decretado dentro del proceso que en ese Despacho adelanta el **“JOSE ALEXANDER VELASCO ‘PEÑA’** en contra del **demandado**, se dejara a disposición de la referida dependencia judicial que darán de la siguiente manera y no como se indicó en el referido auto :

2.- *Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que relaciono a continuación;*

469030002426124	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 210.880,24
-----------------	----------	----------------------	-------------------	------------	-----------	---------------

Del cual se debe pagar la suma de \$52.403.96 Mcte a la parte actora, para completar la suma de \$ 750.000 M/cte, y el excedente por la suma \$158.476.28 Mcte, que resulte del fraccionamiento se deja a disposición **JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE CALI DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, al proceso que en ese Despacho adelanta el **“JOSE ALEXANDER VELASCO ‘PEÑA’** con radicación **No. 06-2015-636** en contra del **demandado EUGENIO MORENO CUELLAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. **14.796.129**, como también los títulos que relaciono a continuación para completar la suma de \$ **5.175.816.83** Mcte., en virtud del embargo de remanentes.

469030002426125	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 171.643,53
469030002426126	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 137.925,74
469030002426127	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 253.366,82
469030002426128	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 254.040,62
469030002426129	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 213.450,92
469030002426130	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 254.040,62
469030002426131	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 163.208,82
469030002426132	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 205.151,51
469030002426133	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 203.798,52
469030002426134	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 190.268,62
469030002426135	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 203.798,52
469030002426136	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 203.792,52
469030002426137	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 227.514,19
469030002426138	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 210.880,24
469030002426139	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 170.290,54
469030002426170	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.132,58
469030002426173	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 198.132,58

469030002426176	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 188.757,78
469030002426179	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 188.757,78
469030002426183	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 188.757,78
469030002426186	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 188.757,78
469030002426190	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 188.757,78
469030002426195	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 204.704,92
469030002426199	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 204.704,92
469030002426203	16551749	ALVARO IVAN SAA TORO	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2019	NO APLICA	\$ 204.704,92

“5.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. **Librese por secretaría los oficios de rigor. Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que existe un embargo de remanentes proveniente del JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI**, (fol. 65/67 Cd-2) decretado dentro del proceso que en ese Despacho se adelanta **JOSE ALEXANDER VELASCO ‘PEÑA’** con radicación No. 06-2015-636, se ordena dejar a disposición de la referida oficina judicial lo aquí desembargado y lo perteneciente al demandado, a fin de que surta los efectos de rigor. **LÍBRESE y REMÍTASE por secretaría el oficio pertinente, indicando los bienes dejados a su disposición.**

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 7005

RAD. 03-2016-00496-00

Santiago de Cali, 31 de octubre 2019

En escrito que antecede se informa que mediante Auto, la ejecutada fue admitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** al proceso de reorganización empresarial, tramitada ante la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional de Cali, por lo mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso **si hubiese lugar**, las cuales han de quedar a disposición del trámite de **REORGANIZACIÓN** la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI**.

En virtud de lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARIA REMITASE** el expediente en el estado en que se encuentra a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI**, a fin de ser incorporado al trámite de **REORGANIZACIÓN de PRIMERAUTOS S.A NIT No. 805.009.285**, tal como lo dispone la Ley 1116 de 2006.

2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas si hubiese lugar en el proceso, las cuales han de quedar a disposición del trámite de **REORGANIZACIÓN** la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI**. Art. 20 ley 1116 de 2006.

CUMPLASE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.7029
RAD. 04-1998-002973-00

Santiago de Cali, 5 de noviembre de 2019

Visto el proceso que anteceden el Despacho;

RESUELVE:

ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el pago del depósito judicial por postura de remate, al postor no favorecido, títulos que relaciono continuación;

POSTOR

469030002436654	1.192.754.134	HENRI GARCIA ALEGRIA	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2019	NO APLICA	\$10.125.600,00
-----------------	---------------	----------------------------	----------------------	------------	--------------	-----------------

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ